

## CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **EULALIO MALDONADO MORENO**, mayor de edad, casado, de este domicilio, con identidad No. 1211-1968-00056 quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, nombrado mediante acuerdo número 09-2018, en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre del año 2017, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, denominado de aquí en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el ciudadano **NORLAN DAVID LICONA VELASQUEZ**, hondureño, mayor de edad, con identidad 1211-1992-00005 con domicilio actual en San Antonio del Norte, La Paz, de oficio electricista, quien de aquí en adelante se denominara **CONTRATADO** hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato para: : **INSTALACIÓN ELÉCTRICA A CORRIENTE 220V PARA AIRES ACONDICIONADOS EN LAS OFICINAS DE UTM Y CATASTRO**” En tal virtud el presente contrato se registrá por las disposiciones y cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** El Contratante requiere de la instalación de dos líneas de corriente a 220V para las oficinas de UTM y Catastro, que incluyan materiales y todo lo que sea necesario para la realización de este contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El contratante requiere la entrega de las obras antes descritas en un plazo de 1 día calendario. **MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa la suma de **(L.18.79)** equivalente al 0.36% del valor total del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2018.

**CLAUSULA TERCERA:** El monto total de este contrato es de Lps. 5,221.00.00 (Cinco mil doscientos veintiún lempiras exactos).

**CLAUSULA CUARTA:** Queda por entendido que el Contratado pagará sus propios empleados con quienes particularmente negociará el pago respectivo, prestaciones, accidentes, y otros beneficios laborales.

**CLAUSULA QUINTA:** El CONTRATADO está sujeto a la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta del Monto de La Utilidad presentada de (L 800.00).

**CLAUSULA SEXTA:** El contrato ofrece tres meses de garantía a su obra a partir de la fecha de entrega, comprometiéndose a restaurar lo que fuere necesario en caso que presente fallas de origen, nunca por causas externas.

**CLAUSULA SEPTIMA:** EL CONTRATANTE nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA OCTAVA:** Cualquier enmienda o cambio al presente contrato será de común acuerdo entre ambas partes.

**CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes se manifiestan con todo y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento el Contratado renuncia al fuero de su domicilio y se somete a que la Municipalidad designe el caso al juzgado segundo de letras de lo civil de la ciudad de La Paz.

En fin, de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo firmamos el presente contrato en San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, a los 23 días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

  
Eulalio Maldonado Moreno  
Alcalde Municipal

F:   
Norlan David Licona  
Contratado